



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 15/2022

Referente: Rectificar el numeral primero de la parte dispositiva de la Resolución N° 2839, Acta N° 37 de fecha 27 de octubre de 2021 del Consejo Directivo Central

Res. N°830/022, Acta N°12

Exp. 2021-25-1-004629

Fecha: 27/4/22



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 15/2022

Por la presente Circular N°15/2022, se comunica la Resolución N°830/022 del Acta N°12 de fecha 27 de abril de 2022, que se transcribe a continuación;

VISTO: la Resolución N°2839, Acta N°37 de fecha 27 de octubre de 2021 del Consejo Directivo Central referente a la adecuación de la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo;

RESULTANDO: I) que en el numeral primero del citado acto administrativo se dispuso rectificar la Ordenanza N°10, Sección II, artículo N°15, estableciéndose que el mismo quedará redactado de la siguiente forma: *“Si el procedimiento se continuare por el sistema tradicional, se regirá por las disposiciones previstas en esta Sección. En caso de realizarse por el sistema electrónico, se regirá por lo dispuesto en el Anexo I artículos 1 a 39”;*

II) que la Asesoría Letrada indica que lo sugerido oportunamente, a fs. 1 y 2, de las presentes actuaciones era mantener el artículo 15 con el texto anterior y agregar al mismo el párrafo citado precedentemente;

III) que de mantenerse la redacción dada por la resolución citada en el VISTO de la presente se produciría un cambio sustancial en cuanto al inicio del procedimiento administrativo;

IV) que por lo expuesto sugiere rectificar el acto administrativo de referencia, modificando el numeral primero de la parte dispositiva en los siguientes términos: *“Agregar al art. 15 de la Ordenanza N°10 un tercer apartado que quedará redactado de la siguiente forma: Si el procedimiento se continuare por el sistema tradicional, se regirá por las disposiciones previstas en esta Sección. En caso de realizarse por el sistema electrónico, se regirá por lo dispuesto en el Anexo I artículos 1 a 39”;*

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proceder en los términos indicados por la Asesoría Letrada, disponiendo la rectificación del acto administrativo citado en el VISTO de la presente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Rectificar el numeral primero de la parte dispositiva de la Resolución N°2839, Acta N°37 de fecha 27 de octubre de 2021 del Consejo Directivo Central, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Agregar al art. 15 de la Ordenanza N°10 un tercer apartado que quedará redactado de la siguiente forma: Si el procedimiento se continuare por el sistema tradicional, se regirá por las disposiciones previstas en esta Sección. En caso de realizarse por el sistema electrónico, se regirá por lo dispuesto en el Anexo I artículos 1 a 39”.*

/Firmado:/Dr. Juan A. Gabito Zóboli, Presidente a.i

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.



Dra. Isabel Solís Pressa

Secretaria Administrativa

ANEP – CODICEN